



# Boletín Oficial

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Se suscribe a este periódico en la Redacción casa del Sr. Miñón a 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real por línea y día, y a un real por línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### CIRCULAR

Son repetidas las quejas que recibo de algunos Ayuntamientos, manifestándome la resistencia que oponen varios mal aconsejados contribuyentes, al pago de los impuestos que votados por las Cortes son obligatorios a todos.

La agitación que esta conducta produce en los distritos, causa perturbaciones impropias de la conducta y sensatez que debe distinguir a los pueblos cultos, obedientes siempre a la autoridad constituida, que emana, como la nuestra hoy, de la Soberanía Nacional. Antes de tomar medidas que están en oposición con mi carácter, quiero dirigirme, nuevamente mi voz para que conozcáis mis intenciones, el espíritu de conciliación que me anima y el deseo de inclinarme pacíficamente al cumplimiento de vuestros deberes. La resistencia, si quiera sea pasiva, que se observa en algunas localidades, es poco patriótica hoy, por lo mismo que el Gobierno apoyado por los representantes del país hace los mayores esfuerzos para aliviar el presupuesto, introduciendo en él en las economías son compatibles con las verdaderas atenciones del Estado, que si no alcanzan a aquellas lo que deseáis y queremos todos, culpa es del déficit que dejaron las pasadas administraciones, y de la agitación en que traen al país los enemigos de la revolución de Setiembre, no perdonando medio, por reprobado...

que sea, para introducir la desconfianza y alarma en el ánimo de las gentes sencillas, que sin quererlo, tal vez, se prestan por su inocencia a sugerencias maliciosas de los que explotando la libertad concedida, abusan de ella para desacreditarla. No os dejéis seducir por sus palabras y promesas, que sabéis por experiencia lo que valen; atended solo a la rectitud de vuestra conciencia, que ella os guiará, sin duda alguna, por la senda del deber. Ningún país puede vivir sin contribuciones, y si ha de ver mejoras materiales, preciso es que no escaseen los recursos necesarios para llevarlos a cabo. Hoy se hallan en descubiertas las atenciones mas perentorias del municipio y de la provincia, entre las que se encuentran las muy sagradas de Beneficencia que vienen sufriendo un retraso lamentable, que pone al borde del abismo, multitud de infelices que viven al amparo de las leyes y de la provincia. Semejante situación no puede prolongarse sin mengua de vuestra bondad y patriotismo; yo no quiero suponeros fillos de una ni otra, por eso confío pagareis los impuestos que se reclaman, evitando así las vejaciones de apremios indispensables a la Administración, y que no me es dado impedir. Espero de vuestra sensatez atenderéis mi consejo, pues otra conducta sería criminal ahora que gozáis derechos de ciudadanos libres, con Municipios, Diputaciones provinciales y de Cortes elegidos por vosotros mismos sin presión ni violencia de ningún género, viéndoos fuera de una tutela vergonzosa que nos humillaba a los ojos de propios y extraños. Estas ventajas que la Revolución...

proclamó y las Cortes Constituyentes consignaron en las leyes y en la Constitución que hemos jurado, no pueden servir para crear por nadie que no sea un mal español, obstáculos al Gobierno, que dificulten el pago de las obligaciones del Estado, cuyo cumplimiento es la mejor garantía de vuestra honradez y de nuestro progreso. Si desatendiendo mi ruego, me obligáis a desprenderme de mi carácter conciliador, seré severo con los delinquentes, que tal vez son conocidos en cada una de las localidades, sometiéndoles a la acción de los Tribunales, sin perjuicio de las providencias gubernativas que están dentro de las atribuciones de vuestro Gobernador. Leon 9 de Noviembre de 1869. Vicente Lobit.

Por el Ministerio de la Gobernación con fecha 20 de Octubre último me dice lo que sigue: Por el Ministerio de la Guerra se dice a esta de la Gobernación en 20 del actual lo siguiente: Excmo. Señor: El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administración militar lo que sigue: Entordecido el Regente del Reino del escrito de V. E. de dos del actual dando cuenta de haber ordenado sea dado de baja en el cuerpo administrativo de su cargo el oficial tercero D. Enrique Navarro y Lopez por no haberse presentado en el acto de la revista al Comisario de Guerra encargado de la misma, ni tampoco lo había verificado el mes anterior, ignorándose además su paradero;

S. A. ha tenido a bien aprobar su baja y mandar que se publique en la orden general del ejército, conforme a lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850 y dándose conocimiento de esta disposición a los Directores e Inspectores generales de las armas e institutos, Capitanes generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernación, para que llegando a conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo a ordenanza y órdenes vigentes. De orden de S. A. el Regente del Reino comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. S. para conocimiento y efectos correspondientes. Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Leon 9 de Noviembre de 1869. El Gobernador = Vicente Lobit.

### DE LOS AYUNTAMIENTOS.

#### Ayuntamiento de La Vecilla.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el mismo en el mes de Octubre anterior. Dia 2. Se liquidaron las cuentas con el Depositario de los fondos Carcelarios resultando un alcance a favor del mismo de 228 escudos 165 milésimas para cubrir el déficit y otros gastos que originen la separación de los presos pobres enfermos, local y encargado de su custodia, se aprobó un presupuesto adicional de 295 escudos 168 milésimas, presentada

una solicitud por D. Juan Cubria vecino de la Robla en reclamacion de 74 escudos 200 milésimas correspondientes a los sesenta, se nombraron en comision para examinar las cuentas de aquel año a D. Angel Santos Hermosilla, D. Cayetano Fernandez, D. Felipe Viñuela y D. Leandro Matoo.

Dia 3.

No habiendo presentado contribuyente alguno las declaraciones juradas que previene la instruccion de 10 de Agosto, apesar de los edictos circulados en 23 de Setiembre, acordaron este Ayuntamiento y asociados señalar a cada uno las utilidades y haberes en uno de sus atribuciones. Con tal objeto acordaron que los Alcaldes de barrio presenten a término de tercero dia relaciones nominales del número de cada familia y sus dependientes mayores de catorce años, con expresion del oficio, industria y profesion de cada uno.

Dia 19.

Examinadas las cuentas del partido del año sesenta, resulta deber el partido al D. Juan Cubria 74 escudos 200 milésimas y 21 escudos a D. Manuel Castañon Alcalde de la Robla, que satisfizo demas segun comprobantes: Asi mismo se acordó ser convocada la Junta de partido para la aprobacion de la mencionada liquidacion, en el caso de hallarla conforme.

La Vecilla 4 de Noviembre de 1869.—V.° B.°—El Regidor 1.°—Isidoro Castañon.—Juan Garcia.

*Alcaldia constitucional de Quintana del Marco.*

La Junta repartidora de este distrito municipal que ha de entender en el repartimiento del impuesto personal de 1869 a 1870, hace saber a todos los contribuyentes del municipio así vecinos como forasteros, para que en el preciso término de 8 dias a contar desde la insercion en el Boletín oficial del presente anuncio presenten sus relaciones del haber diario que disfrutan las personas de la casa respectiva conforme al modelo número 2.° de la instruccion de 10 de Agosto último, en la inteligencia que de no hacerlo la Junta les juzgará conforme a los datos que la misma pueda consultar en la Secretaria del municipio. Quintana del Marco Noviembre 4 de 1869.—Elias Chana.

*Alcaldia constitucional de Congosto.*

**IMPUESTO PERSONAL.**

Terminada la relacion de haberes que previene el artículo 34 de la instruccion por los datos que la Junta que la practicó le fué posible reunir, he acordado hacerlo público por medio del Boletín oficial de la provincia, a fin de que encontrándose aquella espuesta en la Secretaria de Ayuntamiento puedan los que en ella esten comprendidos hacer las reclamaciones que les convenga en el término de ocho dias que marca la instruccion, pasados los cuales no se oirá reclamacion alguna. Congosto y Noviembre 6 de 1869.—Lorenzo Ramon.

*Alcaldia constitucional de Cabreros del Rio.*

Terminado por la Junta repartidora del impuesto personal de este municipio la regulacion y clasificacion de haberes de cada contribuyente en virtud de no haberse presentado las relaciones juradas que previenen los artículos 25 y siguientes de la instruccion y de las facultades que estas les concede, se anuncia al público hallarse de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de cinco dias para que conforme al artículo 37 presenten las relaciones de agravios de que se crean asistidos, con aperecimiento que pasado sin verificarlo ya no serán oídos. Cabreros del Rio 6 de Noviembre de 1869.—Pedro Baro.

*Alcaldia constitucional de Columbrianos.*

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la instruccion, el reparto del impuesto personal permanecerá de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de cinco dias contados desde el en que este sea inserto en el Boletín oficial para que los que se crean agravados presenten sus reclamaciones, pues ninguna será admitida una vez transcurridos.

Columbrianos Noviembre 6 de 1869.—Domingo Rodriguez.

*Alcaldia constitucional de Vega de Valcarce.*

Desde el dia diez al catorce del

actual ambos inclusivos de ocho a dos de la tarde, estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento el repartimiento del impuesto personal que debe pagar este distrito en el corriente año económico, y durante aquel

término podrán examinarlo los contribuyentes y proponer las reclamaciones de que se crean asistidos. Vega de Valcarce Noviembre 3 de 1869.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.



**SECCION DE FOMENTO.**

**COMERCIO.**

*Estado del precio medio general que han tenido en la provincia los siguientes artículos de consumos, en el mes de Octubre de 1869.*

	PRECIO.			PRECIO.	
	Esc.	Mils.		Esc.	Mils.
Granos.	Trigo.	3 003	Fanega.	6 491	Hectolitros.
	Cebada.	1 757	"	3 165	"
	Centeno.	2 499	"	4 503	"
	Maiz.	2 400	"	4 325	"
	Garbanzos.	2 806	Arroba.	244	Kilogramo.
Caldos.	Arroz.	3 112	"	270	"
	Aceite.	6 813	Arroba.	542	Litro.
	Vino.	1 934	"	120	"
Carnes.	Aguardiente.	4 893	"	273	"
	Carnero.	123	Libra.	167	Kilogramo.
	Yaca.	124	"	269	"
Pajas de.	Tocino.	358	"	778	"
	Trigo.	261	Arroba.	922	"
	Cebada.	282	"	924	"

	Fanegas.		Hectolitros.		LOCALIDAD.
	Esc.	Mils.	Esc.	Mils.	
Trigo.	(Precio máxi- mo.)	4 400	7 928	La Vecilla y Rianeo.	
	(Id. mínimo.)	3 100	5 585	Astorga y Sabagun.	
Cebada.	(Id. máxi- mo.)	2 600	4 685	Muria de Paredes.	
	(Id. mínimo.)	1 350	2 432	Valencia de D. Juan.	

Leon 10 de Noviembre de 1869.—El Jefe de la Seccion, Vicente Carbonell.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**LOTERIA NACIONAL.**

**PROSPECTO**

del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 25 de Noviembre de 1869.

Ha de constar de 30 000 billetes, al precio de 10 escudos cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente a razon de un escudo la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 1 510, importantes 225 000 escudos distribuidos de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1 de . . . . .	30 000
1 de . . . . .	16 000
1 de . . . . .	8 000
1 de . . . . .	6 000
16 de 1 000 . . . . .	16 000
1 499 de 100 . . . . .	149 000
<b>1 510</b>	<b>225 000</b>

El Sorteo se efectuará en el local destinado al efecto en la Fábrica Nacional del Sello (Paseo de Recoletos), comenzando a las nueve de la mañana del dia citado, con las solemnidades prescritas por la Instruccion del ramo.

Y con las debidas solemnidades, se hará despues un 'doble Sorteo' especial; para adjudicar un premio de 250 escudos entre las huérfanas de millitares y patriotas muertos en campaña, y cinco de a 50, entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los Sorteos: Al dia siguiente de efectuados los Sorteos, se expone el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos felicitatorios para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expandidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos, la Direccion puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

El Director general.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Por D. Mariano Jolis se arrienda un pedo en S. Andrés del Rabanedo.

Imprenta de Miñon.